

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año.	88

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año.	120

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de esta provincia.

Habitantes de la Provincia.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra acaba de comunicar de Real orden al Sr. Comandante general de esta Provincia, la plausible noticia de que las facciones reunidas que capitaneaba el pretendiente, han sido batidas en Aranzueque el 18 del actual por las tropas que manda el general Conde de Luchana, habiéndole causado muchos muertos, dejando el campo lleno de armas, caballos y otros efectos.

Y me apresuro á participaros tan fausta noticia para vuestra completa satisfaccion, y que no dudeis un momento que esta victoria el precursora de la que próximamente ha de coronar el triunfo de nuestras armas, porque siendo justa la causa que defiende la nacion, la mas noble é identificada con los intereses personales de los hombres libres, verdaderos amantes del trono de la angelical Isabel, su decision, ardor patrio y virtudes cívicas, han de ser los fuertes muros donde se estrellen las osadas tentativas de ese génio maléfico de revelion. Desgraciados los que secundándole conspiran contra las benéficas instituciones que nos rigen. Como españoles espureos y degenerados, solo deben esperar una pronta espacion de su horrendo crimen, de que no les libertará ni el tardio arrepentimiento, ni su pertinacia en el reprobado é infame delito de traicion. Segovia 20 de Setiembre de 1837. = El Gefe político interino, Antonio de Garigós.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja por el correo de ayer me remire el siguiente Bando:

Capitanía general de Castilla la Vieja = Hallándose amenazadas las Provincias de Valladolid y Palencia de una incursion por la faccion Zaratiegui, situada sobre la izquierda del Duero, y conviniendo que, al paso que se aumente la actitud imponente en que se encuentran ambas capitales, en cuyos habitantes y guarnicion hallará aquel su escarmiento si osa acercarse, se liberte tambien á los padres y familias de los pueblos indefensos tener el sentimiento de que les arrebatase sus hijos, como lo ha verificado ya en algunos, sembrando con este motivo el luto mas espantoso; Mando:

1.º Todos los mozos solteros y viudos sin hijos desde la edad de 16 á 40 años se presentarán en la respectiva Capital, en el preciso y perentorio término de tercero dia, contado desde la publicacion de esta orden; debiendo concurrir armados los que lo estén por hallarse inscriptos en la Milicia nacional.

2.º Quedan encargados de la ejecucion del antecedente artículo los Alcaldes y demas individuos de Ayuntamiento con los Escribanos y Curas párrocos, quienes me presentarán personalmente, y al Comandante general de Palencia, el padron vecinal que exista ultimamente formado en las respectivas Secretarías ó Iglesias parroquiales, para deducir de él si está bien ó mal practicada la operacion.

3.º Los padres ó parientes mas cercanos de los mozos ó viudos que no presenten los suyos ante la Justicia para que esta egecute su traslacion, incurre por este hecho en la pena de cincuenta ducados por cada uno, aplicados á obras de fortificacion, ó seis meses de presidio en obras públicas.

4.º Los referidos individuos de Justicia y Curas párrocos que en el citado término no remesen todos los mozos, ó den cuenta de las diligencias que hubiesen practicado en su busca, con la entrega de las multas ó de las personas de sus padres ó parientes.

serán encarcelados y castigados con todo el rigor que marcan las Leyes y Ordenanzas militares á los contraventores de decretos dictados en Provincias declaradas en estado de guerra, además de exigirles de mancomun por cada mozo otros cincuenta ducados con igual aplicacion.

Castellanos: estoy resuelto á libertaros de la esclavitud; toda providencia que señale, al paso que nace de mi conviccion moral por vuestro bien, sabré sostenerla á todo trance con el auxilio de mis tropas, sin arredrarme obstáculos de especie alguna. Observad el ejemplo público que os presentan vuestros vecinos de Cuellar que por su desobediencia barren con un grillete las calles de esta Ciudad. = Valladolid 15 de Setiembre de 1837. = Carlos Espinosa. = Por ausencia en comision del Secretario, José Garcia Ruiz, Oficial primero. »

Y me apresuro á darle la debida publicidad. Segovia 19 de Setiembre de 1837. = E. G. P. I., Antonio de Garrigós.

Comandancia general de esta Provincia.

Alocucion que el Excmo. Sr. Capitan general ha dirigido á esta Comandancia general.

CASTELLANOS: Dificiles son las circunstancias en que S. M. se ha servido honrarme por segunda vez con el mando militar de estas Provincias; pero vuestra sensatez, el buen juicio y la ilustrada y perfecta probidad de que tantas pruebas habeis dado, despreciando sugerencias de los que han procurado extender entre vosotros los estragos de la guerra civil, me inspiran el satisfactorio convencimiento de que no quedarán burlados mis esfuerzos, dirigidos á procurar el orden de los pueblos y la seguridad de los habitantes. Si á este efecto estoy decidido á conformar con las leyes mi conducta, tambien confio en que por vuestra parte no me conducireis á la dura necesidad de hacer uso de sus rigores, y en que teniendo presente la perentoriedad á los procedimientos y de los castigos militares en un estado de guerra, no olvidareis las obligaciones que os fueron impuestas por los Bandos y disposiciones de mis antecesores, que ratifico y haré ejecutar sin remision. Vosotros tendreis en mi un protector de vuestras personas y de vuestras propiedades; pero tambien cuento con que á vuestra vez os anticipareis á prestarme siempre que las circunstancias lo exijan todos los medios que en inesperadas contingencias sean indispensables para la salvacion del Estado.

Soldados del Ejército nacional que tantas pruebas de valor habeis dado durante esta terrible lucha; y vosotros Milicianos nacionales, en cuyo noble entusiasmo encuentra tambien la patria un firme apoyo, siempre me vereis á vuestra cabeza en cualquier punto en donde aparezca el menor peligro. El Trono de Isabel II y la Constitucion que acabamos de jurar serán nuestra divisa. Jamás ha faltado á sus promesas y sus deberes vuestro Capitan general. Valladolid 14 de Setiembre de 1837. = Carlos Espinosa.

Y para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y lo hagan publicar en forma, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial. Segovia 20 de Setiembre

de 1837. = El Comandante general militar, José de la Torre de Trasierra.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja en 12 de Setiembre dijo á esta Comandancia general lo que sigue:

«Atendiendo S. M. la Reina Gobernadora á los méritos y servicios del Ilmo. Sr. D. Ramon Luis Escovedo, se ha servido nombrarle Intendente general del Ejército.»

Y en cumplimiento de lo que se me ordena lo ha mandado hacer público en el Boletín oficial. Segovia 20 de Setiembre de 1837. = El Comandante general militar, José de la Torre de Trasierra.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 6 del corriente dice á esta Comandancia general lo que sigue:

«Las Córtes han tenido á bien declarar que los Gefes, Oficiales y demas individuos del Ejército y Milicia nacional que en el año 1823, se negaron á transijir con los enemigos del Gobierno constitucional de aquella época antes de su disolucion, han merecido bien de la patria, y son acreedores á su gratitud.»

Y habiendo dado cuenta á S. M. se ha servido resolver se circule esta declaracion para conocimiento y satisfaccion de los que se hallan en el caso de merecerla, y para que llegue á noticia de los que puedan estar comprendidos en el anterior decreto he dispuesto se inserte en el Boletín oficial. Segovia 19 de Setiembre de 1837. = El Comandante general, José de la Torre de Trasierra.

ANUNCIO.

Las personas que quisieren hacer postura á los quintos de la dehesa del Pizarral para el aprovechamiento de pastos en la próxima invernada, acudan con sus proposiciones á la Secretaría de Ayuntamiento que se les admitirá las que hicieren siendo arregladas; teniendo entendido que para su remate está señalado el dia 28 del corriente y hora de las once de su mañana en las casas consistoriales.

DEHESA DEL PIZARRAL.

Quintos.	Cabezas que hacen.	Tasacion.
De las Ciervas.	12100	7 rs.
De las Dueñas.	1210	7
Fuentelobo.	1130	7
Del Manantial.	960	6
De las Casas.	950	6
De las Reas.	1165	7
De las Porterías.	440	5
Del Rubio.	1100	7
De S. Juan.	1110	7

No habiendo tenido efecto el remate anunciado para los quintos de la Hoya del Peral y las Caleras comprendidos en la dehesa del Rincon; ni tampoco la subasta de hiervas correspondientes á la dehesa de Alcodia: las personas que quisieren hacer postura al aprovechamiento de los dichos pastos, acudan que se les admitirá las que hicieren siendo arregladas, teniendo entendido que para su nuevo remate está señalado el dia 28 del corriente y hora de las once de su mañana en las salas consistoriales.